



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XV – N° 3

(Antes Ordenanza 42/07)

TÍTULO.

ADIONALES.

CAPÍTULO I

PRESENTISMO.

ARTÍCULO 1.- Se determina como presentismo el adicional de veinte por ciento (20 %) que hoy están percibiendo todo el personal contratado y de planta permanente de la Municipalidad de 25 de Mayo.

CAPÍTULO II

ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 2.- Se establece, la modalidad de liquidación del adicional por antigüedad para todo el personal municipal de la ciudad de 25 de Mayo, que consiste en un total de tres por cien (3 %) de la asignación en que revista cada agente por cada año de servicio que se compute a la liquidación, donde se aplicará la siguiente escala:

Horas Semanales	Antigüedad

	1 a 10 años	11 a 20 años	Más de 20 años
30 o mas	0,0112	0,0093	0,0074
25 o mas	0,0089	0,0074	0,0060
20 o mas	0,0074	0,0062	0,0049
17,30 o mas	0,0067	0,0056	0,0044
15 o mas	0,0056	0,0047	0,0037

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XV – Nº 3

(Antes Ordenanza 42/07)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/2	Texto original Primera Consolidación.
Art. 3	Actualizado. De forma.

Artículo 3: Caducidad por plazo cumplido.

Observaciones:

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de la *Técnica Legislativa actual*.
- 2- La presente Refundición surge de: Ordenanza Nº 34/11 y Nº 54/22.
- 3- Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del contenido de la Ordenanza, se procedió a dividir en un Título y dos Capítulos, con sus respectivos nombres a saber: CAPITULO I – PRESENTISMO, y CAPITULO II – ANTIGÜEDAD. Se realizaron correcciones ortográficas relativas al uso de mayúsculas y minúsculas, conforme a los criterios adoptados en los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*, en todo el texto normativo.
- 4- Se suprime el guion “-“ colocado después de un punto en todo el texto normativo, conforme a los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*.
- 5- En el Artículo 1, se procede a reemplazar el verbo “DETERMINASE” por “Se determina”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se recomienda utilizar esta conjugación, cuando la acción que se quiere expresar por el verbo se realiza en el momento en el que se habla. Es decir, la acción tiene lugar en el momento en el que el emisor transmite el mensaje. Conforme que la expresión 20 % solo está en forma numérica, se consigna la misma también en letras y así se evita la confusión y establece un estándar claro que simplifica la interpretación y aplicación de las normas municipales. Es importante garantizar una claridad y coherencia en la interpretación de los textos. Para lograrlo, se puede consignar el porcentaje también en letras, es decir, en palabras.
- 6- En el Artículo 2, conforme Refundición recibida del Artículo 1 de la Ordenanza 34/11, se procede a reemplazar el verbo “Restablézcase” por “Se restablece”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 7- El Artículo 3 del texto original de la Primera Consolidación fue eliminado por caducidad por plazo cumplido ya que dicho artículo imputa a la cuenta del



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



Honorable Concejo Deliberante Contribuciones y Cargas Sociales el monto de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) mensuales por cada concejal y empleados del Honorable Concejo Deliberante como adicional no remunerativo a partir del 1 de junio 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, no obstante, Ordenanzas posteriores han ampliado dicho plazo y actualizado el monto, como la Ordenanza XV- N° 11 que establece un el adicional no remunerativo a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de mayo de 2024, posteriormente la Ordenanza XV- N° 16, también actualiza el monto para el período de 1 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, y finalmente la Ordenanza XV- N° 20 que actualiza el monto y fija como adicional no remunerativo a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024. Por tanto, considerando que este plazo se ha cumplido y no habiendo otra Ordenanza que actualice tanto el monto como período, se elimina del texto dicho articulado.

- 8- El Artículo 3, es Artículo de forma. Una disposición final que se incluye al final del texto legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la ley, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y el Artículo 123 inciso C de la Carta Orgánica de la Municipalidad de 25 de Mayo. Por consiguiente, se consignó con la siguiente frase “Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal”.